CIRCULAR Nº 2293/97/NV EXP. 7592/97

Montevideo,	23	de	<b>j</b> ulio	de	1997.
SR. DIRECTOR	R 0	JEE	E DE.		

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión NO52 de fecha 21 de julio de 1997 dictó la siguiente resolución:

VISTO: la resolución №22 del acta 13 de fecha 13/3/97 por la cual el Consejo Directivo Central dispone eliminar de los Reglamentos de Concurso los artículos relativos a la elección del integrante observador electo por el postulante, agregando un nuevo artículo donde se expresa que "Cada concursante podrá tener acceso a las planillas en donde se registra la construcción de su puntaje, así como el acta de concurso.";

RESUELVE:

Dar a

resolución del Organo Rector.

publicidad/

a citada

Dr. ROBERT SILVA GARCIA SECRETARIO GENERAL

//



## ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 13 de mar 30 de 1997

13 22 VISTO: Que en algunos reglamentos de concurso aparecen artículos relativos a la existencia de integrantes de Tribunales elegidos por los concursantes -con voz y sin voto- que actúan junto a los miembros del Tribunal designados por las autoridades competentes.

**CONSIDERANDO:** 1) Que no existe documentación que fundamente la existencia de este miembro.

- 2) Que del análisis comparativo nacional e internacional sobre conformación de Tribunales surge la inexistencia de esa figura en la evaluación de la carreras de profesores.
- 3) Que quizá pudo haber sido respuesta a inquietudes de los postulantes sobre eventuales faltas de garantía sobre la idoneidad y ética de los integrantes de Tribunales.
- 4)Que existen hoy plenas garantías sobre la legitimidad de las autoridades y también plenas garantías sobre el ejercicio del derecho de recusación fundada sobre los miembros de los Tribunales de Concurso.
- 5) Que para fortalecerla es necesario agregar el derecho de los postulantes a tener acceso a la documentación completa manejada por los Tribunales para la construcción de los puntajes totales.

ATENTO: a lo expuesto.

## **EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:**

I) Eliminar en los Reglamentos de Concurso los artículos relativos a la elección del integrante observador electo por el postulante.

II) Agregar en todos los Reglamentos de Concurso el siguicinio artículo: "Cada concursante podrá tener acceso a las planillas en donde se registra la construcción de su puntaje, as como al Acta del Concurso".

Líbrese Circular.

Dr Diego Martinaz Garcia

Secretario General

DA José Claddio Williman A

Consejo Directivo Centrat Administración Nacional de Edunación Públika